



RESOLUCIÓN No. 1.10.094

MARZO 18 DE 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO FRESA Y SE FIJA EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DEL MISMO"

El PRESIDENTE de Metro Cali S.A, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con las facultades estatutarias contenidas en la Escritura Pública N° 0580 del 25 de Febrero de 1.999 y

#### CONSIDERANDO

1. Los contratos de concesión de transporte en las cláusulas 29.4.5 y 29.4.6 definieron el Fondo de Reconvención Empresarial, social y ambiental (en adelante FRESA) como una compensación equivalente a treinta (30) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes la cual será efectiva para aquella persona natural o jurídica que desintegre físicamente el vehículo que hace parte del Listado de vehículos incluido en el Anexo 3 del Pliego de Condiciones que dio origen a la Licitación MC-DT -01-2006 o para aquella persona que acredite su calidad de cesionario siempre y cuando dicha cesión haya sido notificada y debidamente aceptada por Metro Cali S.A.
2. Que mediante Resolución número 1.10.108 de 12 de abril de 2010 se adoptó el reglamento del Fondo FRESA, el cual fue modificado por la Resolución número 1.10.391 de 30 de agosto de 2011 y la Resolución número 1.10.503 de 28 de diciembre de 2012.
3. Que de acuerdo a lo anterior, la cláusula quinta del reglamento del fondo FRESA, establece que serán beneficiarios de éste fondo los propietarios transportadores que cumplan con las siguientes condiciones:
  1. *Que el propietario del vehículo sea persona natural o jurídica, o aquel que acredite su calidad de cesionario siempre y cuando dicha cesión haya sido notificada y debidamente aceptada por Metro Cali S.A.*
  2. *Que sea propietario de una proporción igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) de un (o más) vehículo (s) al servicio del Sistema de Transporte Público Colectivo de la ciudad Santiago de Cali, incluidos en el Anexo 3, es decir, en la Resolución 685 de 2004 de la Secretaría de Tránsito y Transporte de la ciudad de Santiago de Cali.*
  3. *Que el propietario enajene su(s) vehículo(s) a un Concesionario de Transporte, entendidos estos como aquellos que resultaron adjudicatarios de la Licitación Pública MC-DT-001 de 2006.*
  4. *Que el(los) vehículo(s) de su propiedad sean desintegrados físicamente, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal.*
  5. *Que el(los) vehículo(s) de su propiedad sean acreditados por el Concesionario de Transporte adjudicatario, como parte de su compromiso de reducción de la oferta de transporte público colectivo.*

*Parágrafo 1°: En caso, que el propietario transportador haya fallecido, quienes acrediten la calidad de herederos o legatarios de ese propietario transportador, mediante la presentación ante Metro Cali S.A. de los siguientes documentos:*

Página 1 de 4

**MIO – Masivo Integrado de Occidente**  
**"Un sueño en movimiento"**

Avenida Vásquez Cobo No. 23 N-59  
PBX: 660 00 01 FAX: 653 65 10 – metrocali@metrocali.gov.co



RESOLUCIÓN No. 1.10.094

MARZO 18 DE 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO FRESA Y SE FIJA EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DEL MISMO"

1. Copia auténtica del Certificado de Defunción del Propietario Transportador.
2. Copia auténtica de la sentencia judicial ejecutoriada o de la escritura pública de partición de herencia.
3. Original del Certificado de tradición y libertad del vehículo incluido en el Anexo, donde conste el registro de la sentencia judicial o de la escritura pública de partición de herencia, con una expedición no superior a treinta (30) días calendario a la presentación de la solicitud de acceso al Fondo FRESA.
4. Copia de la Tarjeta de Propiedad del Vehículo Incluido en el Anexo.
5. Los demás documentos que acrediten la desintegración física del vehículo, de conformidad con la reglamentación expedida por la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal.

Parágrafo 2º: En los casos de herederos proindiviso donde su participación en el vehículo sea inferior al 50%, el beneficiario de fondo FRESA se distribuirá a prorrata a su participación en la herencia.

Parágrafo 3º: En caso de pérdida total del vehículo de transporte público colectivo por daños (Destrucción total del vehículo como consecuencia de un accidente o por actos mal intencionados de terceros) o de pérdida total del vehículo de transporte público colectivo por hurto (Desaparición o hurto del vehículo asegurado), el propietario deberá acreditar ante Metro Cali S.A. los siguientes documentos:

1. Demostración del siniestro mediante los medios probatorios que permita la ley.
  2. Copia de la póliza de seguros.
  3. Copia de la reclamación efectuada a la aseguradora.
  4. Copia del traspaso a la aseguradora.
  5. Certificado de Tradición del Vehículo, con una expedición no superior a treinta (30) días, donde conste que la propiedad del vehículo fue transferida directamente por el propietario transportador a la compañía de seguros, y que ésta última, es la propietaria del mismo.
4. Que la cláusula sexta Desembolsos del Reglamento del Fondo FRESA, señala lo siguiente:

*SEXTA. Desembolsos. La compensación por vehículo desintegrado físicamente, será equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente durante treinta (30) meses de operación del Sistema MIO.*

*En el evento que Metro Cali S.A. asuma operaciones crediticias para el pago anticipado de los treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes por vehículo, podrá autorizar la cancelación del FRESA en un (1) solo pago,*

Página 2 de 4

**MIO – Masivo Integrado de Occidente**  
**"Un sueño en movimiento"**

Avenida Vásquez Cobo No. 23 N-59  
PBX: 660 00 01 FAX: 653 65 10 – metrocali@metrocali.gov.co

Handwritten signature and the number 4.



RESOLUCIÓN No. 1.10.094

MARZO 18 DE 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO FRESA Y SE FIJA EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DEL MISMO”

*liquidado con base en el salario mínimo legal mensual vigente en el momento en que se efectuó el pago.*

*Los desembolsos a los beneficiarios del Fondo FRESA se harán con sujeción a lo siguiente:*

1. *PRIMER GRUPO: Para los beneficiarios del FRESA respecto de los vehículos del transporte público colectivo desintegrados y acreditados por los concesionarios de transporte para cumplir con el 30% de la reducción de la oferta de transporte público colectivo, es decir aquellos que obtuvieron la desintegración física de su vehículo antes del 1º de marzo de 2009.*
2. *SEGUNDO GRUPO: Para los beneficiarios del FRESA respecto de los vehículos del transporte público colectivo desintegrados y acreditados por los concesionarios de transporte para cumplir con el 15% de la reducción de la oferta de transporte público colectivo, de conformidad con el Decreto 411.30.302 de 15 de julio de 2007, es decir aquellos que obtuvieron la desintegración física de su vehículo entre del 1º de marzo de 2009 y el 21 de octubre de 2010, inclusive.*
3. *TERCER GRUPO: Para los beneficiarios del FRESA respecto de los vehículos del transporte público colectivo desintegrados y acreditados por los concesionarios de transporte para cumplir con la reducción de oferta de la Fase II. es decir aquellos que obtuvieron la desintegración física de su vehículo a partir del 22 de octubre de 2010.*
5. Que el numeral 1º de la cláusula séptima de la Resolución número 1.10.108 de 12 de abril de 2010, Condiciones para su Disposición del Reglamento del FRESA, establece lo siguiente:
  1. *Metro Cali S.A. determinará, de conformidad con los recursos que se encuentren en el fondo FRESA y los recursos proyectados que recibirá el fondo, durante los siguientes treinta meses; el momento a partir del cual se dará inicio a los desembolsos.*

(...)

*PARÁGRAFO 1º: En caso de concretarse el desembolso efectivo de los recursos originados a través de operaciones crediticias para el pago anticipado del valor correspondiente a los treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada vehículo desintegrado, en las condiciones exigidas por la entidad financiera otorgante, se procederá a disponerse de dichos recursos para efectuar los respectivos desembolsos a cada beneficiario, en un plazo máximo de tres (3) meses, contados desde la radicación del formulario y los documentos soportes que acrediten ante Metro Cali S.A. su calidad de beneficiario.*

Página 3 de 4

**MIO – Masivo Integrado de Occidente**  
**“Un sueño en movimiento”**

Avenida Vásquez Cobo No. 23 N-59  
PBX: 660 00 01 FAX: 653 65 10 – metrocali@metrocali.gov.co

Handwritten signature or initials, possibly "U539".



RESOLUCIÓN No. 1.10.094

MARZO 18 DE 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO FRESA Y SE FIJA EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DEL MISMO”

6. Que Metro Cali S.A. realizó convocatoria para recepción de documentos del 5 d 30 de septiembre de 2011, para la recepción de documentos de quienes se consideraban beneficiarios del Fondo FRESA según la resolución número 1.10.108 de 12 de abril de 2010, y que de conformidad con este se reconocen como beneficiarios los propietarios de los vehículos relacionados en el anexo que hace parte integral de la presente resolución.
7. Que teniendo en cuenta el saldo pendiente por pagar a los beneficiarios relacionados en el listado anterior y de conformidad con las anteriores estipulaciones del reglamento, se hace necesario notificar a cada uno de los beneficiarios del Fondo FRESA, reconocidos durante la convocatoria realizada entre el 5 y 30 de septiembre de 2011, que deberán presentar ante Metro Cali S.A., documento donde manifiesten su aceptación para recibir el saldo pendiente por desembolsar en un solo contado.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NOTIFICAR a las personas naturales o jurídicas, reconocidos como beneficiarios del Fondo FRESA durante la convocatoria realizada del 5 al 30 de septiembre de 2011, con el fin de informarles que se iniciarán los desembolsos correspondientes al saldo total de la suma pendiente por pagar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez notificado y manifestado su aceptación de recibir los recursos faltantes del beneficio otorgado, se ordenará al FIDUMIO para que inicie el desembolso correspondiente, el cual se efectuará quince (15) días hábiles siguientes a la aceptación y entrega del mismo.

TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2013.

  
MARIA DEL PILAR RODRÍGUEZ CAICEDO  
Presidente Metro Cali S.A.

Proyectó: Jennifer Zapata Escobar- Oficina Jurídica  
Revisó: Sonia Andrea Sierra Mancilla- Jefe de Contratación Metro Cali S.A.  
Álvaro Andrés González Briceño- Director Jurídico Metro Cali S.A.

Página 4 de 4